

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4283-2018

Fecha 10 de enero de 2019

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veintitrés minutos del día diez de enero del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública y datos personales: "Se pudo evidenciar que en seguimiento a la solicitud de acceso a la información pública y datos personales 4266-2018 del 20 de noviembre de 2018 que se tienen pendientes dentro del archivo enviado los siguientes documentos que respalden lo siguiente:
  - o Notificación o Memorándum de cambio de sede asignada a partir de junio 2015.
  - o Notificación o Memorándum de cambio de municipios y Sede asignada a partir de Enero 2016.
  - o Notificación o Memorándum de cambio de municipios en Septiembre 2016.
  - o Notificación o Memorándum de cambio de sede indicado a partir de diciembre de 2016.
  - o Notificación o Memorándum de cambio de municipios y de sede en Febrero 2017.
  - o Notificación o Memorándum de cambio de sede indicado a partir de agosto de 2017.
  - o Notificación o Memorándum de cambio de municipios en Octubre 2017.
  - o Notificación o Memorándum de cambio de municipios y sede en Febrero 2018.
  - o Notificación o Memorándum de cambio de sede asignada a partir de septiembre 2018 y también comentarle que la evaluación de desempeño sin firmas del 2015, no se me presentó ni fui retroalimentada. Agradezco la atención a la presente y quedo a la espera de que se agreguen los documentos pendientes a los documentos certificados solicitados". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 19 de diciembre de 2018 al 11 de enero de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:



## Acta de Entrega de Información

### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de carta enviada a la Institución, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a requerir al área administrativa de la jefatura del departamento de Gestión de Talento Humano, la información en poder de la Institución, quien ha remitido documentación en físico la cual al ser revisada contiene datos personales de personal institucional por lo que el Oficial de Información y Respuestas procedió a realizar una versión de carácter público, utilizando marcas de ocultamiento, dejando únicamente la información concerniente a la solicitante, según lo establecido en la LAIP, correspondiente a lo siguiente:

- o Memo DTC-021-2015 Entrega de Sedes de Asesores a partir de junio de 2015
- o Cambio de Municipios para AMUS Zona Central a partir de enero 2016.
- o Cambio de Municipios para AMUS Zona Central a partir de septiembre 2016.
- o Notificación de cambio de sede Zona Central a partir de diciembre de 2016.
- o Notificación de nueva distribución de municipios a partir de febrero 2017.
- o Cambio de sede agosto de 2017.
- o Cambio de AMUS en la Zona Central a partir del 16 de noviembre de 2017.
- o Cambio de Sedes a partir de febrero 2018.
- o Cambio de Sedes a partir de septiembre 2018.

No se tiene retroalimentación de Evaluación de Desempeño del año 2015.

**Acta de Entrega de Información**

3. *Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*
4. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.*

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**



*Información a completar por Solicitante*

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA VÍA PRESENCIAL**  
*\*Información requerida*